



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23957

23/11/2017

60678

AUTOR/A: MAURA BARANDIARÁN, Fernando (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que este asunto, al igual que otros relativos a los Derechos Humanos (DDHH) y al Estado de Derecho, se aborda en los contactos diplomáticos bilaterales que se mantienen con Turquía, en coherencia con el carácter prioritario que la protección de los mismos merece para la política exterior española, como recoge la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado. España aborda los desafíos a los que se enfrenta Turquía en materia de DDHH tanto en el ámbito bilateral como en el multilateral. La situación de los mismos en Turquía es debatida regularmente en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y otros foros multilaterales como la Unión Europea (UE) y el Consejo de Europa, donde se coordinan posturas y reacciones.

La UE, por su parte, en representación de sus miembros, en sus contactos habituales con las Autoridades turcas con motivo de reuniones de trabajo de distinta naturaleza (en último término, con ocasión del Comité de Asociación UE-Turquía que se reunió el 28 de noviembre del pasado año), expresó su seria preocupación por el elevado número de periodistas, escritores, defensores de los DDHH y académicos en prisión, lo que lleva a un deterioro continuado de la situación en materia de Estado de Derecho y derechos fundamentales en un contexto como el actual de vigencia del estado de excepción.

También a través de la Delegación de la UE en Ankara se realiza un seguimiento regular de la realidad en este terreno y, concretamente, de los procesos en curso abiertos contras activistas a favor de los DDHH, incluido el que afecta al Presidente de Amnistía Internacional en Turquía, Taner Kiliç, habiendo asistido a la última vista celebrada en Estambul el día 22 de noviembre de 2017.

En sus contactos habituales con las Autoridades turcas, el Gobierno, reconociendo el legítimo derecho a la defensa del orden jurídico nacional, así como el principio de no injerencia en las actuaciones del poder judicial, no ha dejado de expresar la importancia de que los procedimientos se desarrollen con todas las garantías judiciales, es decir, con todos los medios y procedimientos propios de un Estado de Derecho que permitan la protección efectiva de los derechos fundamentales de todo acusado durante el curso del procedimiento, a fin de



que el mismo se desarrolle en forma imparcial, independiente, contradictoria y en un plazo razonable, y de que a las partes se les reconozca su dignidad como persona y puedan actuar en términos de igualdad.

Madrid, 15 de febrero de 2018